Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°755-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de noviembre de 2026

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2026-GM-MDCC de fecha 18 de setiembre de 2026; Resolución de Alcaldía N° 275-2026-MDCC de fecha 13 de octubre de 2026; Proveído N° 13765-2026-GOPI-MDCC de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; Hoja de Coordinación N° 285-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; Hoja de Coordinación N° 273-2026-GAF-MDCC de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Resolución Directoral N° 0006-2026-EF/54.01, de fecha 12 de febrero de 2026, aprueba la Directiva N° 0001-2026-EF/54.01 "Directiva de intervención económica de la ejecución de la obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción" (en adelante, DIEEOSESCDC), cuya finalidad es establecer el procedimiento que las entidades contratantes deben seguir para la intervención económica de la ejecución de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, conforme a lo previsto en el artículo 208 del RLCP;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 de la DIEEOSESCDC establece que la decisión de intervenir económicamente la ejecución de la obra se notifica al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente en que la entidad contratante se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, de acuerdo con el artículo 6 de la referida Directiva. Seguidamente, el numeral 7.5 establece que el contratista cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles computados desde el día siguiente de la notificación para aceptar o rechazar la intervención económica, a través de la Pladicop; precisando que, en caso de aceptarla, debe precisar el nombre del responsable del contratista. Ahora bien, el numeral 7.6 establece que, si el contratista rechaza la intervención económica o no se pronuncia dentro del referido plazo, el contrato es resuelto por incumplimiento en los casos que corresponda, conforme a los artículos 122 y 207 del RLCP, según resulte aplicable;

Que, respecto del manejo de la cuenta corriente mancomunada durante la intervención económica, el numeral 8.1 del artículo 8 de la DIEEOSESCDC establece que, una vez recibida la aceptación de la intervención económica por parte del contratista, la entidad contratante abre una cuenta corriente mancomunada con el contratista de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Tesorería. En cuanto a los fondos que la integran, el numeral 8.2 establece que estos se encuentran constituidos por: a) las valorizaciones aprobadas pendientes de pago; b) aquellos conceptos que provengan de las valorizaciones de avance de obra aprobadas y de cualquier otro concepto que se genere posterior a la intervención económica de la obra; c) el saldo de los adelantos directos pendientes de amortizar a la fecha de la última valorización aprobada; y, d) el monto de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, en caso hayan sido aprobados con anterioridad a la intervención económica. Aunado a ello, el numeral 8.3 establece que el contratista debe abonar el saldo de los adelantos pendientes de amortizar en la cuenta corriente mancomunada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la apertura de dicha cuenta;

Que, el artículo 9 de la DIEEOSESCDC establece que el responsable de la entidad contratante autoriza el pago de los conceptos señalados en el artículo 8, por parte de la entidad contratante. Asimismo, el interventor es un servidor designado por la entidad contratante para verificar y aprobar el pago de los conceptos señalados en el artículo 8 de la Directiva; aprueba por escrito cualquier acto de disposición de los fondos, considerando lo señalado en el artículo 8 de la Directiva, y envía la aprobación y la información sustentatoria al responsable de la entidad contratante. De igual manera, el interventor realiza, como mínimo, las siguientes acciones durante la intervención económica de la ejecución de la obra: a) elaborar un informe mensual sobre las acciones de disposición respecto de los fondos de la cuenta corriente mancomunada, el cual debe ser remitido al responsable del área usuaria de la entidad contratante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de culminado el mes; y, b) reportar cualquier situación que represente un alto riesgo para el control financiero de la obra, como máximo a los dos (2) días calendario computados desde el día siguiente de haber tomado conocimiento de la misma;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Que, bajo lo glosado, de autos se tiene que con Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2026-GM-MDCC de fecha 18 de setiembre de 2026, en su ARTÍCULO PRIMERO aprobó la intervención económica de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San José de Cottolengo en el nivel secundario del Centro Poblado Andrés Avelino Cáceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2151642, a cargo del CONSORCIO AVELINO, integrado por J A R Contratistas Generales S.R.L. y Constructora Hinostroza S.A.C., en el marco del Contrato N° 021-2026-MDCC;

Que, asimismo, se dispuso en su ARTICULO SEGUNDO "DESIGNAR al Ing. Luis Juan Sumaria Rojas – Gerente de Obras Públicas e Infraestructura como Interventor de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San José de Cottolengo en el nivel secundario del Centro Poblado Andrés Avelino Cáceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2151642, en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quien ejercerá las funciones previstas en la Directiva N° 0001-2026-EF/54.01 durante la intervención económica de la obra"; disponiéndose también en su ARTICULO TERCERO "DESIGNAR al Ing. Luis Juan Sumaria Rojas – Gerente de Obras Públicas e Infraestructura como responsable de la entidad contratante, quien será titular de la cuenta corriente mancomunada en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conjuntamente con el responsable designado por el contratista, conforme a las normas del Sistema Nacional de Tesorería y a la Directiva N° 0001-2026-EF/54.01.";

Que, con el objeto de efectivizar lo señalado anteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía N° 275-2026-MDCC de fecha 13 de octubre de 2026, se DESIGNO Y ACREDITO al Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, como uno de los titulares de la cuenta mancomunada por crearse en el Banco de la Nación en la intervención de económica de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San José de Cottolengo en el nivel secundario del Centro Poblado Andrés Avelino Cáceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2151642; disponiéndose a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás funcionarios involucrados, tomen las medidas necesarias e inmediatas para concretar la creación de la cuenta mancomunada en el Banco de la Nación y ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 273-2026-GAF-MDCC de la Gerencia de Administración y Finanzas, se deriva el expediente administrativo al despacho de Gerencia Municipal, para conocimiento y acciones que determine;

Que, conforme a la normatividad vigente y los actuados que obran en el expediente administrativo, es menester la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2026-GM-MDCC de fecha 18 de setiembre de 2026, en sus artículos segundo y tercero, respecto a la designación del Ing. Luis Juan Sumaria Rojas – Gerente de Obras Públicas e Infraestructura como INTERVENTOR Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, como titular de la cuenta mancomunada en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conjuntamente con el responsable designado por el contratista; ello con el objeto de optimizar la tramitación y mejor manejo de la cuenta mancomunada, salvaguardando los intereses de la Entidad; ello en atención de los requerimientos de las áreas técnicas de la Entidad; razón por lo que es, desde el punto de vista legal, factible atender lo solicitado. Conforme a ello, es pertinente proponer a la Arq. Karina Rosmary Fernández Barriga en su calidad de Coordinadora de Obra, a efecto de designarla como INTERVENTOR Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (Municipalidad Distrital de Cerro Colorado), para el manejo cuenta mancomunada, conjuntamente con el responsable designado por el contratista, a crearse en el Banco de la Nación en la intervención de económica de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San José de Cottolengo en el nivel secundario del Centro Poblado Andrés Avelino Cáceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2151642;

Que, el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 010-2026-MDCC, desconcentra y delega facultades en el Gerente Municipal, incorporando el numeral 58, que aprueba, autoriza o dispone la intervención económica en la ejecución de obra; designa o remueve al interventor de obra, según corresponda; así como, comunica al contratista la decisión de la entidad de intervenir económicamente en la ejecución de la obra; por lo que, compete a la autoridad antes citada emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2026-GM-MDCC que designó al Ing. Luis Juan Sumaria Rojas – Gerente de Obras Públicas e Infraestructura como Interventor de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San José de Cottolengo en el nivel secundario del Centro Poblado Andrés Avelino Cáceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2151642, en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quien ejercerá las funciones previstas en la Directiva N° 0001-2026-EF/54.01 durante la intervención económica de la obra; para lo cual deberá quedar de la siguiente manera:

> **"DESIGNAR a la Arq. Karina Rosmary Fernández Barriga en su calidad de Coordinadora de Obra y adscrita a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, como INTERVENTOR de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. San José de Cottolengo en el nivel secundario del Centro Poblado Andrés Avelino Cáceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2151642, en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quien ejercerá las funciones previstas en la Directiva N° 0001-2026-EF/54.01 durante la intervención económica de la obra".**

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2026-GM-MDCC que designó al Ing. Luis Juan Sumaria Rojas – Gerente de Obras Públicas e Infraestructura como responsable de la entidad contratante, quien será titular de la cuenta corriente mancomunada en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conjuntamente con el responsable designado por el contratista, conforme a las normas del Sistema Nacional de Tesorería y a la Directiva N° 0001-2026-EF/54.01; para lo cual deberá quedar de la siguiente manera:

> **"DESIGNAR a la Arq. Karina Rosmary Fernández Barriga en su calidad de Coordinadora de Obra y adscrita a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, como responsable de la entidad contratante, quien será titular de la cuenta corriente mancomunada en representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conjuntamente con el responsable designado por el contratista, conforme a las normas del Sistema Nacional de Tesorería y a la Directiva N° 0001-2026-EF/54.01**;

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 619-2026-GM-MDCC, que no han sido objeto de modificación mediante la presente, quedarán incólumes para los fines consiguientes, según lo aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante común del CONSORCIO AVELINO, integrado por J A R Contratista Generales S.R.L. y Constructora Hinostroza S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acto resolutivo, a efecto de realizar las acciones que correspondan según sus funciones y facultades.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA ADMINISTRACIÓN - CERRO COLORADO

Sembrando Progreso GESTION 2023 - 2026